



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
04 ABR 2018	
Recibido.....	12.....Hs.
Exp. N°.....	34.333.....C.D.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECLARA:**

su profunda preocupación por los dichos del Presidente de la Nación Mauricio Macri hacia los integrantes de esta legislatura a quienes nos tildo de mafiosos y rechaza profundamente los mismos por injuriantes y agraviantes. Asimismo informa que la comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha realizado una amplia ronda de consultas con diferentes instituciones sobre la conveniencia o no de la adhesión a la ley 27348 referente al paso previo por las comisiones médicas de los trabajadores en caso de accidentes o enfermedades profesionales y rechaza esta propuesta que perjudica los intereses de la clase trabajadora santafesina.


MIGUEL ANGEL SOLÍS
Diputado Provincial

Fundamentos:

El Gobierno Nacional a principios del año 2017 vía el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 54/2017 pretendió modificar la ley Nacional de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. Fue tanta la oposición que no tuvo alternativas y envió el proyecto a la legislatura para su ratificación. El Congreso Nacional lo ratificó mediante la ley 27.348.

Esta normativa en sus primeros artículos dispone que las Comisiones Médicas constituirán la instancia administrativa previa, obligatoria y excluyente para los trabajadores en casos de que hayan sufrido accidentes o enfermedades vinculadas al trabajo.

"2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS"

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina





Como se trata de una materia de índole administrativa no delegada a la Nación por las Provincias, estas últimas deben adherir para que la normativa sea aplicable.

De allí que el artículo 4 la ley "invita a las provincias a adherir a la Ley 27348".

En el supuesto caso que la provincia de Santa Fe adhiera a dicha ley delegaría en la Nación su jurisdicción administrativa y su competencia, impidiendo a los trabajadores santafesinos acudir a la justicia del trabajo, debiendo transitar el procedimiento de la comisión médica, que hasta la fecha, solo se encuentra en la ciudad de Rosario.

Aprobada la ley a nivel nacional, tres legisladores de cambios (Federico Angelini -Expte. Nº 32843, Miriam Cinalli - Expte. 33388 y Raul Fernandez - Expte. 33872) presentaron proyectos solicitando que la provincia adhiera a dicha normativa.

Una legisladora, Mercedes Meier presentó un proyecto de comunicación Expte. 32695 recomendando al Poder ejecutivo Provincial no Adhiera a dicha ley.

Estos proyectos fueron girados a la Comisión de Asuntos Laborales de la cual soy Presidente.

Como es de práctica en dicha comisión y antes de tomar una determinación en un caso de tan complejas particularidades, abrimos una ronda de consultas con diferentes instituciones para que las mismas puedan verter sus opiniones y fundamentar sus pareceres.

De allí que durante el año 2017 esta comisión recibió a las siguientes instituciones:

- Colegio de Abogados de Rosario (Instituto de derecho laboral), Colegio de Abogados de Santa Fe (Instituto de derecho del trabajo), Asociación Argentina de derecho del trabajo y la Seguridad

"2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS"

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina



Social Delegaciones Rosario y Santa Fe, Movimiento Sindical Rosario (M.S.R), Confederación General del Trabajo Regional Santa Fe (C.G.T), Central de Trabajadores de la Argentina (C.T.A.) y Asociación Trabajadores del estado (A.T.E.), Asociación de abogados laboristas de Rosario (A.A.L.R.), entre otros.

- También participamos como invitados en la Bolsa de Comercio de Rosario entre quienes se encontraban, el Ministro de Trabajo de la Nación y de la Provincia, el Ministro de Justicia de la Provincia, la Cámara de Aseguradoras de riesgos del trabajo, representantes empresarios y sindicales entre otros.

En suma, democráticamente escuchamos a empresarios, trabajadores y entidades que hacen al mundo el trabajo, a la justicia laboral y a las aseguradoras de riesgos del trabajo.

Es por todo ello que desde la amplitud democrática de esta comisión y de esta legislatura repudiamos las declaraciones del Presidente de la Nación, Mauricio Macri en contra de los integrantes de este cuerpo por no adherir a la ley nacional 27.348 tildándonos de mafiosos, atropellando las instituciones de la democracia y faltándole el respeto a la voluntad del pueblo santafesino.

Nuevamente tilda de mafiosos a quienes defendemos los intereses de la clase trabajadora. Ya oportunamente denunciarnos el atropello que tuvo hacia trabajadores, representantes sindicales, abogados laboristas y jueces de la justicia del trabajo.

Creemos que esta adhesión no es beneficiosa para los trabajadores porque:

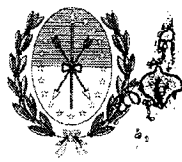
- La adhesión a la ley 27.348 generará una norma inconstitucional, debido a que una facultad reservada por la Provincia de Santa Fe no delegada a la Nación, no puede ser dejada sin efecto por una ley provincial, conforme lo establecido por los art. 30,31 y 121 de la Carta magna.

"2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS"

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina



- Desde el punto de vista constitucional adherir a esta ley **afecta las garantías consagradas en los arts. 14, 14 bis, 17, 18, 31, 75 de la C.N.**, como así también normas de protección internacional surgida, entre otros, en el Pacto de San Jose de Costa Rica, Convenio 95 de la OIT.
- En las provincias que han adherido ya existen fallos declarando la inconstitucionalidad de dichas normas. Cuatro salas de la Cámara de Apelaciones del Trabajo han tachado de inconstitucional la norma que establece las Comisiones Médicas
- Luego de procedimiento de las Comisiones Médicas el texto de la ley establece que *el acceso a la justicia por parte de los trabajadores se efectúa por medio de un RECURSO, el cual procede en relación y con efecto suspensivo, esto es, impidiéndose que el trabajador damnificado alegue nuevos hechos o produzca nueva prueba. Es decir, el acceso a la justicia se cumpliría por vía de un recurso. Así, se violan los principios constitucionales de razonabilidad, legalidad, defensa en juicio y derecho a obtener una doble instancia jurisdiccional.*
- Este recurso tendría efectos **SUSPENSIVOS**, esto significa que el trabajador damnificado **NO PODRÀ PERCIBIR** las prestaciones o indemnizaciones que incluso sean consentidas por la ART a la espera de la resolución judicial.
- Domicilio de las Comisiones Médicas: el domicilio fija la competencia de la apelación, los trabajadores que estén disconformes con el dictamen deben apelar frente a los tribunales de Rosario, única ciudad que posee comisiones médicas.



- *En la Provincia de Santa Fe existe **UNA SOLA COMISION MEDICA** en la ciudad de Rosario a la cual deberían acudir todos los trabajadores de la Provincia. Resulta evidente que ello implica la afectación del derecho de defensa y el acceso a la justicia, además de una sobrecarga a los tribunales de dicha ciudad.*
- *El sistema administrativo previo de actuación de las Comisiones Médicas, **es solventado con aportes obligatorios a cargo de las propias Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.***
- En C.A.B.A. las Comisiones médicas ya están otorgando las audiencias para determinar las incapacidades por accidentes con demoras que alcanzan los nueve meses evidenciando ya un marcado retardo de justicia. El fin último es que los trabajadores no puedan acceder a la Justicia del Trabajo.
- Los médicos que integran las comisiones médicas no son funcionarios públicos, careciendo por lo tanto de estabilidad e imparcialidad en sus resoluciones.
- Los gastos de las Comisiones médicas son financiados en parte por las mismas ART, que son las empresas responsables de pagar las incapacidades y accidentes laborales. (Qué garantía de imparcialidad pueden tener las resoluciones emitidas por las comisiones médicas si los sueldos de los médicos y los gastos los abonan las mismas ART?)
- La ley 27348 ordena a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que remita en un plazo de 90 días al Comité consultivo permanente un **ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCION Y PREVENCION LABORAL** destinado a garantizar las condiciones y medio ambiente de trabajo. HASTA LA FECHA NO TENEMOS CONOCIMIENTO DE ESTE

“2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS”

General López 3055 – (S3000DÇO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



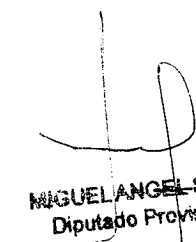
ANTEPROYECTO, cuando la PREVENCIÓN debería ser lo prioritario.

Debemos abogar por una **cultura de la prevención** que debe darse con el dictado de una verdadera LEY DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, que incorpore la creación de Comités **de Salud y Seguridad** tal como se encuentra regulado en nuestra Provincia vía la ley provincial 12.913 y conforme lo establecen los Convenios 155 y 187 y la Recomendación 164 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Hace falta una revisión integral de la normativa dictada a mediados de la década del 90 en pleno auge neoliberal. Desde que se sancionó esta ley se insiste en la idea de evitar la Justicia del Trabajo, como si acceder a la justicia fuera algo negativo.

Por todo lo mencionado entiendo que la Provincia de Santa Fe **NO DEBE ADHERIR A LA LEY 27.348** ya que este procedimiento previo que deben tramitar los trabajadores resulta claramente inconstitucional, traerá aparejado mayor litigiosidad y será perjudicial y lesivo para los trabajadores afectados por enfermedades ó accidentes de índole laboral.

Por todo ello solicito de mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.


MIGUEL ÁNGEL SOLÍS
Diputado Provincial

"2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS"

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina